

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA SOLICITUDES DE AYUDA PAC 2015 QUE CONTENGAN RECINTOS DE USO PA/PR/PS Y ESTOS SEAN OBJETO DE ALEGACIÓN EN VIRTUD DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, DE 1 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC).

Mediante la Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente AAA/872/2015, de 12 de mayo, se amplió el plazo de solicitud de los pagos directos y otros regímenes de ayuda hasta el 15 de junio de 2015.

La Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, establece en su artículo 4 que los agricultores que deseen obtener en el año algún pago directo o alguna de las ayudas comunitarias objeto de convocatoria, deberán presentar una Solicitud Única que contendrá la información mínima que se establece en el Anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y en concreto en su apartados c y d dispone lo siguiente:

c) Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, con indicación del producto, subproducto, y en su caso de la variedad, especie o tipo que le corresponda, así como la actividad agraria que se desarrolla en dichas parcelas y su utilización.

En el caso de los recintos de pastos, se indicará el coeficiente de admisibilidad de pastos y se indicará si las parcelas van a ser objeto de mantenimiento mediante pastoreo u otras técnicas.

A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán preferentemente las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que se facilitarán a las Entidades Reconocidas firmantes del convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

d) La declaración de parcelas y usos deberá ser coherente con lo contenido en el del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). En los casos en los que no haya coherencia, deberá presentarse la correspondiente alegación de modificación a SIGPAC en los plazos y condiciones establecidas en la Orden por la que se regule el procedimiento para el mantenimiento SIGPAC.

Al respecto, la Disposición Adicional Primera de la Orden de 1 de junio de 2015, citada, establece que el plazo de presentación de las solicitudes de modificación del SIGPAC finaliza el 15 de julio de 2015, inclusive.

Asimismo, el artículo 6, dispone que los cambios alegables responderán al desacuerdo de la persona interesada con la información contenida en el SIGPAC, entre otros aspectos, con relación al coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP).



Por todo ello, cuando se detecte por el solicitante que el dato consignado en la Solicitud Única difiere del dato que figura en la alegación presentada al SIGPAC y esta ha sido presentada con posterioridad al 15 de junio, el solicitante podrá en cualquier momento, pero antes de ser advertido de la realización de un control administrativo o sobre el terreno, solicitar la sustitución del dato consignado en su Solicitud Única para adaptarlo al contenido en la alegación al SIGPAC, siempre y cuando este cambio suponga un desistimiento total o parcial de la Solicitud Única presentada, en base a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 12 de marzo y del artículo 3 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

